

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **MÁLAGA**

#### *Área de Alcaldía*

#### **Anuncio**

Por acuerdo de la ilustrísima Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2026, punto número 6 del orden del día, se ha aprobado la propuesta efectuada por la Concejala Delegada del Área de Contratación Pública Estratégica, de fecha 14 de abril de 2026, relativa a la modificación del acuerdo de delegaciones de la ilustrísima Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las concejalías, presidencias de las juntas municipales de Distrito, coordinaciones, direcciones generales y otros órganos municipales, en materia de contratación, que se somete a publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Primero. Aprobar la propuesta de modificación del vigente acuerdo de delegaciones de la ilustrísima Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las concejalías, presidencias de las juntas municipales de Distrito, coordinaciones, direcciones generales y otros órganos municipales, a fin de contemplar las competencias relativas a la tramitación de emergencia referida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el contenido del artículo 3.2 relativo a las delegaciones generales en las concejalías delegadas en materia de contratación, añadiéndose un nuevo apartado e), con el siguiente tenor:

“e) La competencia como órgano de contratación para la tramitación de emergencia de los expedientes en los que concurren las causas a las que se refiere el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Dos. Se modifica el contenido del artículo 4.2 relativo a las delegaciones generales en las presidencias de las juntas municipales de Distrito en materia de contratación, añadiéndose un nuevo apartado f), con el siguiente tenor:

“f) La competencia como órgano de contratación para la tramitación de emergencia de los expedientes en los que concurren las causas a las que se refiere el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Tres. Se modifica el contenido del artículo 5 relativo a las delegaciones en materia de contratación de la Coordinación General Gerencia del Área de Presidencia, añadiéndose un nuevo apartado e), con el siguiente tenor:

“e) La competencia como órgano de contratación para la tramitación de emergencia de los expedientes en los que concurren las causas a las que se refiere el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Cuatro. Se modifica el contenido del artículo 6 relativo a las delegaciones en materia de contratación de la Coordinación General de Infraestructuras y Proyectos del Área de Presidencia, añadiéndose un nuevo apartado e), con el siguiente tenor:

“e) La competencia como órgano de contratación para la tramitación de emergencia de los expedientes en los que concurren las causas a las que se refiere el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.



Cinco. Se modifica el contenido de los apartados i), ii), iii) y iv) de la letra a) del artículo 28.4 relativo a las competencias reservadas a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, patrimonio y convenios, en el siguiente sentido:

- “i) Delegación general en las concejalías delegadas, prevista en el artículo 3.2.b), d) y e).
- ii) Delegación general en las presidencias de las juntas municipales de Distrito, prevista en el artículo 4.2.b), d), e) y f).
- iii) Delegación específica en la Coordinación General Gerencia, prevista en el artículo 5.b), d) y e).
- iv) Delegación específica en la Coordinación General de Infraestructuras y Proyectos, prevista en el artículo 6.b), d) y e)”.

Segundo. Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Málaga, a 22 de abril de 2026.

El Alcalde-Presidente, Francisco de la Torre Prados.

**1603/2026**